

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA "COMPAÑIA DE RECORRIDOS ESTUDIANTILES DEL AUSTRO CERESTURA S.A."

Se comunica al público que la "COMPAÑIA DE RECORRIDOS ESTUDIANTILES DEL AUSTRO CERESTURA S.A.", aumentó su capital en **DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y reformó su Estatuto mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Quinto del cantón Cuenca el 28 de Noviembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. 02-C-DIC-1146 de 5 de diciembre del 2002.**

El capital suscrito actual de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** está dividido en 42 acciones ordinarias del valor de **CUARENTA DOLARES** cada una.

Cuenca, 5 de diciembre del 2002

Dr. Edgar Coello García
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

EL TIEMPO • Miércoles 18 de diciembre de 2002

patrimonio, por una sola vez, en el momento de la escritura pública de constitución de la sociedad en el domicilio de la compañía, el texto íntegro de la misma. El o los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrá impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Señor Notario Primero del cantón Cuenca, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la citada compañía. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Cuenca: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inc. 1o. del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días contados desde la ejecutoria de la resolución de disolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga **EN LIQUIDACION**. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al señor Lenin Salazar Duque y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "**EN LIQUIDACION**", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión".

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3o., 4o., 5o. y 6o. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio de que esta institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección General de Servicio de Rentas Internas y a la Dirección Regional del Austro del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en Cuenca, a 9 de diciembre de 2002.


Dr. Edgar Coello García
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA